



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



15

BUENOS AIRES, 22 ENE 2013

VISTO el Expediente N° S01:0438678/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita una presentación de la firma ESPERT S.A. mediante la cual informa que ha realizado la apertura de su Concurso Preventivo con fecha 21 de septiembre de 2011.

Que el Área de Producción, Registros, Estudios y Finanzas del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras, dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, señala que la firma mencionada posee una deuda correspondiente a la falta de pago de las obligaciones establecidas en los Artículos 23 incisos a) y b), y 25 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que toda vez que la firma ESPERT S.A. se encuentra frente a un Concurso Preventivo, corresponde el inicio de un incidente de verificación tardía, previsto en la actual redacción del Artículo 56 de la Ley N° 24.522, por encontrarse vencido el plazo para iniciar la verificación tempestiva dispuesta por el Artículo 32 de la Ley N° 24.522 mencionada.

Que por lo expuesto, y habiendo tomado intervención el Área de Producción, Registros, Estudios y Finanzas mencionada, correspon-

MAQVP
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
15987

lc



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

15



de dictar el acto administrativo que fije en PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 6.263.827,28) el monto total de la deuda capitalizada al día 21 de septiembre de 2011 de la firma ESPERT S.A., y autorice expresamente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para que promueva la acción judicial, toda vez que al tratarse de un incidente de verificación tardía implicará, en caso de arribar a un acuerdo, la aceptación de quitas y esperas.

Que notificada la Resolución N° 318 del 29 de junio de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a la firma administrada, esta interpuso un recurso de reconsideración que fue presentado en tiempo; argumentando cuestiones relativas a la liquidación efectuada y en particular, a los intereses legales aplicados, quejándose en la forma de computar la tasa, sin fundar en razonamiento lógico dicho extremo.

Que el interesado solo expone su mera discrepancia y cita como aseveración meramente dogmática supuestas lesiones al derecho de igualdad ante la ley, de propiedad, proporcionalidad y racionalidad de la cargas públicas; estas quejas de la administrada no pueden tener acogida en este estadio por carecer de debida fundamentación.

Que en la misma presentación se agravia y tilda de arbitrario el aumento del derecho fijo establecido por el Artículo 25 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias restablecida en su vigencia y mo-

MAGYP
PROYECTO
15987



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

15



dificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, sustituido por el Artículo 4° de la Ley 26.467, por lo tanto se debe confirmar la resolución atacada por la administrada y adelantar que el recurso no puede prosperar.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990, 1.265 del 6 de agosto de 1987 y 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la firma ESPERT S.A. contra la Resolución N° 318 del 29 de junio de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que encontrándose abierta la instancia jerárquica, podrá dentro de los CINCO (5) días hábiles, mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico subsidiariamente implícito, conforme el Artículo 88 "in fine" del Reglamento





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 T.O. 1991.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese fehacientemente a la firma Espert S.A.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

~~RESOLUCIÓN~~ RESOLUCIÓN SAGyP N° 15

M
C

[Firma manuscrita]

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROFECTO
15987